



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220018300

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ERICK MANUEL ROSADO BARLIZA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 3880086779

1.-) \$40'029.809,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 14 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 3880086162

3.-) \$22'501.397,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

4.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 3º, desde el 9 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la sociedad CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S., como endosataria en procuración de la entidad demandante, quien actúa a través del abogado ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25210939aa0ff51eadf1e7275a71aba7d4fd4b191a8c67aeade190c628db7bc9**

Documento generado en 17/03/2022 09:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>